

dada por mi Consejo de la Camara, y no de otra manera
le devia. Lo mismo podais Vmover y quitar con
sa o sin ella los Alguaziles que segun dho es pueden
nombrar y nombrareis y uno temerente siempre y quando
que quisierdes, con calidad que haiais de dar y de
fiar a satisfaccion del Ayuntamiento, de la dha Ciudad,
Estos y das Vmovera por vos y uno temerente de
Alguaziles que nombrareis, y pagar todo lo que con
tra ellos se juzgare y suyo quisierdes o uno temerente
de Alguaziles por vos nombrados, y cada uno
uno por lo que les tocare a satisfaccion del dho Ay
untamiento, podais Vmover a que se las tomen, no queda
do por vos obligado en este caso o con ninguna
ellos, y los Alguaziles que nombrareis puedan hacer
denuncias, segun y como las han hecho y ha
do que han sido y fueron nombrados por el Corregidor
y llevar la parte que les tocare, de las dhas denuncias
nes como lo han llevado y llevan los Alguaziles nom
brados por el Corregidor. Las comisiones que hubiere de
distribuir por turno entre los Alguaziles que el Co
regidor y vos nombrareis, y los mandam, han de hablar
con vos temerentes, y el Corregidor no os hade poder tratar
ni llamar de vos en ninguna parte, suya ni de otro donde
concurriereis, y las veces que a companareis llevais el
lado izquierdo con las quales dhas calidades y condi
ones declaradas y prehemencias quiero que haiais y to
gais el dho oficio y oreis de el vos y uno temerente herederos